

RV: RENUNCIA DE PODER -ANI-. RAD: 11001333603820210027000

Juzgado 66 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadm66bta@notificacionesrj.gov.co>

Lun 23/01/2023 3:11 PM

Para: Juzgado 38 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co>

Buenas Tardes

Se remite memorial que por error fue radicado a este despacho y es de competencia de su despacho.

Cordialmente

Juzgado 66 Administrativo del Circuito de Bogotá

De: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de enero de 2023 2:25 p. m.

Para: Juzgado 66 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadm66bta@notificacionesrj.gov.co>

Cc: ycarrillo@ani.gov.co <ycarrillo@ani.gov.co>

Asunto: RV: RENUNCIA DE PODER -ANI-. RAD: 11001333603820210027000

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

CPGP

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Yesika Carolina Carrillo Castillo <ycarrillo@ani.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de enero de 2023 13:05

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>; Orfeo Radicar <orfeoradicar@ani.gov.co>

Asunto: RENUNCIA DE PODER -ANI-. RAD: 11001333603820210027000

Buen día:

YESIKA CAROLINA CARRILLO CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1052387748 y portadora de la tarjeta profesional número 210992 del H. Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, comedidamente presentó a su señoría renuncia al poder otorgado por la Entidad demandada dentro del proceso judicial identificado a continuación.

Lo anterior, obedece a la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales N° 465 del 2022 por cumplimiento en el plazo de ejecución desde el pasado 28 de diciembre de 2022, por tal razón solicito sea tenida en cuenta la presente renuncia, la cual se acoge a lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Datos del proceso:

Juez: Asdrúbal Corredor Villate

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente: 11001333603820210027000

Demandante: Martha Parra de Mendoza y otros

Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y otros

Anexos:

1. Acta de inicio de contrato.

2, Copia del presente correo al buzón electrónico de notificaciones judiciales de la ANI para efectos de notificación a mi poderdante.



Yesika Carolina Carrillo Castillo

Contratista

GIT Defensa Judicial

Vicepresidencia Jurídica

PBX: 571 - 484 8860 Ext:

Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2

Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co



"Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

- Lávese las manos frecuentemente.
- Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- Practique el distanciamiento físico.
- Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia o en Alissta si está afiliado a la ARL POSITIVA.

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla [aquí](#). Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura, deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.